



---

**A C U E R D O S ADOPTADOS POR LA COMISION PERMANENTE  
DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL EN LA SESIÓN  
ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE MAYO DE 2020**

---

**1.1-1-** Declarar a XXX XXX XXX, magistrada con destino en el Juzgado de XXX n.º XXX de XXX, en la situación de excedencia voluntaria para el cuidado de hijo/a, en segunda anualidad, con carácter retroactivo, a partir del día 19 de mayo de 2020 hasta el día 18 de mayo de 2021, con derecho durante dicho período a la reserva de la plaza de que es titular y al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, trienios y derechos pasivos y el deber de no desempeñar otra actividad que pueda impedir o menoscabar el cuidado del menor; haciéndose saber a la interesada que deberá comunicar a este Consejo tanto el cese en su destino como la finalización de dicha excedencia, participando su reincorporación, a la que se acompañará declaración de no haber incurrido en causa de incapacidad o incompatibilidad.

El presente acuerdo se participará a la habilitación o gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial, al presidente del tribunal superior de justicia, al Ministerio de Justicia, al Decano o, en su caso, al presidente de sala o audiencia correspondiente a sus efectos.

**1.1-2-** 1.- Designar como vocales de procedencia judicial que han de integrar las juntas electorales provinciales de Araba/Álava, Bizkaia y Gipuzkoa a efectos de intervenir en el proceso electoral al Parlamento Vasco, convocado por Decreto 11/2020 de 18 de mayo, a los/as magistrados/as insaculados/as de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 a) de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, que se relacionan:

- ARABA/ÁLAVA:

- Guerrero Romeo, M.<sup>a</sup> Mercedes
- Madaria Azcoitia, Iñigo
- Cabero Montero, Elena

- BIZKAIA:

- Pisonero del Pozo Riesgo, Elsa
- Ayala García, Juan Mateo



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

- Martínez Sainz, M.<sup>a</sup> José

- GIPUZKOA:

- Blanquez Pérez, Luis
- Loyola Iriondo, Ane Maite
- Peñalba Otaduy, Felipe

2.- Para el supuesto de que por circunstancias sobrevenidas no pudieran desempeñar el cargo los/las magistrados/as insaculados/as a que se refiere el apartado anterior, previa en su caso renuncia aceptada por el presidente de la junta electoral respectiva, designar como vocales suplentes, previa insaculación, y por el orden expresado a continuación, a los/as magistrados/as que se relacionan:

- ARABA/ÁLAVA:

- Villalain Ruiz, Emilio Ramón
- Poncela García, Jesús Alfonso
- Tapia Parreño, José Jaime

- BIZKAIA:

- Iracheta Undagoitia, Ana Belén
- Ayo Fernández, Manuel
- Rodríguez Achutegui, Edmundo

- GIPUZKOA:

- Maeso Ventureira, Augusto
- Barbarin Urquiaga, M.<sup>a</sup> Josefa
- Domeño Nieto, Yolanda

**1.1-3-** 1.- Designar como vocales de procedencia judicial que han de integrar las juntas electorales provinciales de A Coruña, Lugo, Ourense y Pontevedra a efectos de intervenir en el proceso electoral al Parlamento de Galicia, convocado por Decreto 72/2020 de 18 de mayo, a los/as magistrados/as insaculados/as de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 a) de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, que se relacionan:



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
Comisión Permanente

- A CORUÑA:

- Fernández-Montells Fernández, Antonio Miguel
- Tasende Calvo, Julio
- Sanz Crego, Salvador Pedro

- LUGO:

- Cloos Fernández, Edgar Amando
- Varela Prada, José Manuel
- Pérez Quintana, Ana Rosa

- OURENSE:

- Cid Manzano, Manuel
- Piña Alonso, Antonio
- Blanco Arce, Ana María del Carmen

- PONTEVEDRA:

- Alfaya Ocampo, Juan Manuel
- Fernández Soto, Magdalena
- Cid Guede, María Nelida

2.- Para el supuesto de que por circunstancias sobrevenidas no pudieran desempeñar el cargo los/las magistrados/as insaculados/as a que se refiere el apartado anterior, previa en su caso renuncia aceptada por el presidente de la junta electoral respectiva, designar como vocales suplentes, previa insaculación, y por el orden expresado a continuación, a los/as magistrados/as que se relacionan:

- A CORUÑA:

1. Filgueira Bouza, Miguel Ángel
2. González-Carrero Fojon, Pablo Socrates
3. Fernández-Porto García, Rafael Jesús

- LUGO:



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

- Varela Agrelo, José Antonio
- Sandar Picado, María Luisa
- Reigosa Cubero, Darío Antonio

- OURENSE:

1. Lamas Méndez, María de los Ángeles
2. González Movilla, María José
3. Otero Seivane, Josefa

- PONTEVEDRA:

- Pérez Martín-Esperanza, María Mercedes
- Menéndez Estébanez, Francisco Javier
- Barrientos Monge, Luis

**1.2-1-** Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, relativos a las propuestas de juntas de jueces de su territorio.

Sala de Gobierno, de fecha 11 de marzo de 2020:

- En relación a la Junta Sectorial de Jueces de los juzgados de instrucción, violencia sobre la mujer, menores y vigilancia penitenciaria de Alicante, celebrada el pasado día 28 de febrero de 2020, tomar conocimiento de los acuerdos adoptados, relativos a la memoria de la Unidad adscrita de Policía Judicial del partido judicial de Alicante.
- En relación a la Junta Sectorial de Jueces de los juzgados de primera instancia de Gandía, celebrada el pasado día 4 de marzo de 2020, acuerda diferir la proposición de atribuir al Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Gandía doble turno de reparto durante los cuatro primeros meses, a la presencia del titular de dicho juzgado en junta de jueces y toma conocimiento del régimen de permanencia o disponibilidad de los juzgados de primera instancia de Gandía, transcrito en el acta de la junta.

Sala de Gobierno, de fecha 29 de abril de 2020:



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

- Aprobar la modificación de la norma de reparto de los juzgados de Denia en materia de asuntos civiles, propuesta por la Junta Sectorial de Jueces de Primera Instancia de Denia, en sesión de fecha 23 de marzo de 2020
- Aprobar la modificación de las normas de reparto existentes hasta el momento en el ámbito Penal, con el fin de agilizar el reparto de los procedimientos existentes en Decanato, propuestas por la Junta Sectorial de Jueces de Instrucción de Torrente (Valencia), en sesión de fecha 27 de abril de 2020.

Los acuerdos han sido adoptados dentro del ámbito de competencias que los artículos 152.2.1.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 5 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, atribuyen a las salas de gobierno en esta materia y para el control de legalidad de conformidad con el artículo 12.5 del citado reglamento.

**1.2-2-** Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Madrid, en relación a las propuestas de juntas de jueces de su territorio y al acuerdo adoptado por la presidenta de la sala de lo social del tribunal superior de justicia.

Sala de Gobierno, de fecha 26 de marzo de 2020:

- En relación al seguimiento del refuerzo de los JAT de los juzgados números 1, 3, 10, 22 y 30 de lo Penal de Madrid, toma conocimiento de los informes de seguimiento recibidos, así como del número de sentencias dictadas en el mes de febrero del año 2020 y, a la vista de las suspensiones de juicios, acuerda recabar, a través de la decana de Madrid, información suplementaria que exponga los motivos de dicha incidencia.

Sala de Gobierno, de fecha 23 de abril de 2020:

- Tomar conocimiento del acta de Junta General de Jueces de Getafe, celebrada durante los días 19 y 20 de marzo de 2020.

Acuerdo de la presidenta de la Sala de lo Social del TSJ, de fecha 4 de mayo de 2020

- Realizar el llamamiento correspondiente al magistrado Jacob Jiménez Genil, magistrado del Juzgado de lo Social núm. 24 de Madrid, para la sustitución de la plaza del magistrado de la Sección 6.ª Benedicto Cea Ayala.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
Comisión Permanente

Los acuerdos han sido adoptados para el control de legalidad de conformidad con el artículo 12.5 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales.

**1.2-3-** Aprobar las resoluciones regladas en materia de personal, contenidas en el anexo I de la presente acta, correspondiente a la Carrera Judicial.

**1.2-4-** A la vista del acuerdo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla sobre habilitación del magistrado Jorge Jiménez Martín, actualmente en situación administrativa de servicios especiales como director de Selección y Formación Inicial de la Escuela Judicial, para dictar sentencia en el procedimiento ordinario n.º 1030/2008 del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Marbella (Málaga), de los que conoció cuando estuvo destinado en el citado juzgado, la Comisión Permanente acuerda que el Sr. Jiménez Martín es hábil, desde la perspectiva del artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para dictar sentencia en procedimiento ordinario n.º 1030/2008 del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Marbella (Málaga), y cuantas actuaciones precisaren la debida tramitación del procedimiento.

**1.3-1-** Conceder a XXX XXX XXX, magistrada de la Sala de lo XXX del Tribunal Superior de Justicia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 1 de mayo de 2020 (undécimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

**1.3-2-** Conceder a XXX XXX XXX, magistrada de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y con efectos del día 8 de abril de 2020 (décimo cuarto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

**1.3-3-** Conceder a XXX XXX XXX, titular del Juzgado de XXX número XXX de XXX (XXX), prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 10 de abril de 2020 (octavo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutuality General Judicial

**1.3-4-** Conceder a XXX XXX XXX, titular del Juzgado de XXX número XXX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y con efectos del día 5 de mayo de 2020 (décimo cuarto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutuality General Judicial.

**1.3-5-** Conceder a XXX XXX XXX, titular del Juzgado de XXX número XXX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 21 de abril de 2020 (décimo cuarto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutuality General Judicial.

**1.3-6-** Conceder a XXX XXX XXX, magistrada del Juzgado de XXX número XXX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 20 de abril de 2020 (cuadragésimo cuarto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutuality General Judicial.

**1.3-7-** Conceder a XXX XXX XXX, magistrado de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 14 de abril de 2020 (séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
Comisión Permanente

abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

**1.3-8-** Conceder a XXX XXX XXX, magistrada de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 4 de abril de 2020 (décimo quinto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial y solicitar, a través del Tribunal Superior de Justicia de XXX, a la mayor brevedad posible, un informe médico detallado en el que indique la naturaleza de la enfermedad, su incidencia en el ejercicio de la función jurisdiccional y una previsión sobre el tiempo preciso para su restablecimiento que sea legible en su totalidad.

**1.3-9-** Conceder a XXX XXX XXX, titular el Juzgado de XXX número XXX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y con efectos del día 28 de abril de 2020 (séptimo mes de licencia), y a la vista del informe médico aportado, dicho período ha de considerarse como licencia por riesgo durante el embarazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

**1.3-10-** Conceder a XXX XXX XXX, titular del Juzgado de XXX número XXX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 5 meses y efectos del día 30 de diciembre de 2019 (octavo, noveno, décimo, undécimo y décimo segundo meses de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial y solicitar, a través del Tribunal Superior de Justicia de XXX, a la mayor brevedad posible, un informe médico detallado en el que indique la naturaleza de la enfermedad, su incidencia en el ejercicio de la función jurisdiccional y una previsión sobre el tiempo preciso para su restablecimiento que sea legible en su totalidad.

**1.3-11-** Conceder a XXX XXX XXX, titular del Juzgado de XXX número XXX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 28 de febrero de 2020 (séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial y solicitar, a la mayor brevedad posible a través del Tribunal Superior de Justicia de XXX, un informe médico que indique la naturaleza de la enfermedad, su incidencia en el ejercicio de la función jurisdiccional y una previsión sobre el tiempo preciso para su restablecimiento.

**1.3-12-** Rectificar el error material padecido en el acuerdo 1.3-17 de la Comisión Permanente de fecha 7 de mayo de 2020, quedando del tenor literal siguiente:

Conceder a XXX XXX XXX, titular del Juzgado de XXX número XXX de XXX (XXX), prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y con efectos del día 26 de abril de 2020 (séptimo mes de licencia), y a la vista del informe médico aportado, dicho período ha de considerarse como licencia por riesgo durante el embarazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, comunicando el presente acuerdo a la Gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

**1.4-1-** Autorizar a Eva María Atarés García, magistrada del Juzgado de Primera Instancia número 51 de Barcelona, para compatibilizar su cargo judicial con la docencia como tutora de practicum en la Universidad Autónoma de Barcelona, durante el curso académico 2019/2020, para la evaluación, orientación y resolución de dudas de los alumnos tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública; siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional de la magistrada y que el desarrollo de dicha actividad se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiéndose como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.

Las retribuciones a percibir por parte de la magistrada, si las hubiere, serán las referidas al ejercicio de la tutoría llevada a cabo a partir de las 15 horas.

Asimismo los alumnos deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de las prácticas que se autorizan o sobre la restante información que obtengan, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

**1.4-2-** Autorizar a Miriam de Rosa Palacio, magistrada del Juzgado de Instrucción número 10 de Barcelona, para compatibilizar su cargo judicial con la docencia como tutora de practicum en la Universidad Autónoma de Barcelona, durante el curso académico 2019/2020, para la evaluación, orientación y resolución de dudas de los alumnos tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública; siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional de la magistrada y que el desarrollo de dicha actividad se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiéndose como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.

Las retribuciones a percibir por parte de la magistrada, si las hubiere, serán las referidas al ejercicio de la tutoría llevada a cabo a partir de las 15 horas.

Asimismo los alumnos deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de las prácticas que se autorizan o sobre la restante información que obtengan, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

**1.5-1-** Trasladar a María Josefa Julia Igual, magistrada con destino en la Sección 4.<sup>a</sup> de la Audiencia Provincial de Valencia, la propuesta de su jubilación voluntaria anticipada, quedando demorada la eficacia de la misma hasta el día 30 de septiembre de 2020, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación. De conformidad con lo establecido en el artículo 290 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, dar vista de la misma a al interesada para que en un plazo de quince días pueda efectuar alegaciones.

**1.5-2-** Trasladar a María Blanca Pozón Giménez, magistrada con destino en el Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Córdoba, la propuesta de su jubilación voluntaria anticipada, quedando demorada la eficacia de la misma hasta el día 25 de septiembre de 2020, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

jubilación. De conformidad con lo establecido en el artículo 290 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, dar vista de la misma al interesado para que en un plazo de quince días pueda efectuar alegaciones.

**1.5-3-** Declarar la jubilación forzosa del magistrado Alejandro Martín Delgado, con destino en la Audiencia Provincial de Málaga, por cumplir la edad legalmente establecida, el 8 de septiembre de 2020, con los derechos pasivos que le correspondan por esta causa y cuya jubilación producirá efectos a partir de la fecha indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 386.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, y en el artículo 28.2 a) y 3 e) del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado.

Agradecer al citado magistrado la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

**1.5-4-** Declarar la jubilación forzosa del magistrado Julián Pérez-Templado Jordán, con destino en la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, por cumplir la edad legalmente establecida, el 4 de septiembre de 2020, con los derechos pasivos que le correspondan por esta causa y cuya jubilación producirá efectos a partir de la fecha indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 386.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, y en el artículo 28.2 a) y 3 e) del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado.

Agradecer a la citada magistrada la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

**1.5-5-** Declarar la jubilación forzosa del magistrado Alfonso Otero Pedrouzo, con destino en la Sala de lo Civi y Penal de Tribunal Superior de Justicia de Navarra, por cumplir la edad legalmente establecida de 70 años, el 21 de agosto de 2020, con los derechos pasivos que le correspondan por esta causa y cuya jubilación producirá efectos a partir de la fecha indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 386.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, y en el artículo 28.2 a) y 3 e) del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

Agradecer al citado magistrado la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

**1.5-6-** Trasladar al magistrado Juan Ángel Pérez López, con destino en la Audiencia Provincial de Murcia –Cartagena-, la propuesta de su jubilación voluntaria quedando demorada la eficacia de la misma hasta el 5 de octubre de 2020, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación. De conformidad con lo establecido en el artículo 290 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, dar vista de la misma al interesado para que en un plazo de quince días pueda efectuar alegaciones.

**1.5-7-** Aprobar la propuesta de reconocimiento de servicios previos al amparo de la ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Lorena López Mourelle, magistrada de adscripción territorial en el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, según se acredita con la correspondiente propuesta así como con el anexo IV expedido por el servicio de personal judicial, y oportunamente fiscalizado por la intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse al interesado un ejemplar del referido anexo IV para su conocimiento y dos ejemplares del mismo a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

**1.6-1-** Conceder a XXX XXX XXX, jueza sustituta de los juzgados de XXX y provincia en el año judicial 2019/2020, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 1 de abril de 2020 (octavo mes de licencia), con la especificación de que, en cualquier caso, ha de tenerse en cuenta que el nombramiento de XXX XXX XXX expira el 31 de agosto de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de su nombramiento de 26 de junio de 2019 y en los artículos 201.5 a) y 213.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

**1.6-2-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 103.2 párrafo primero, del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y de conformidad con la propuesta de la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional de 14 y 15 de abril de 2020, prorrogar para el año 2020/2021 el nombramiento de los/as magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitutos/as del ámbito de la referida audiencia en el año judicial 2019/2020 en curso.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

El presente acuerdo se comunicará a la Audiencia Nacional para su conocimiento y notificación a los/as interesados/as.

**1.6-3-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 103.2 párrafo primero, del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y de conformidad con las propuestas de la Sala de Gobierno y de la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 4 y 18 de mayo de 2020, prorrogar para el año 2020/2021 el nombramiento de los/as magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitutos/as del ámbito del Tribunal Superior de Justicia de este Tribunal Superior en el año judicial 2019/2020 en curso.

El presente acuerdo se comunicará al tribunal superior de justicia para su conocimiento y notificación a los/as interesados/as.

**1.6-4-** Dejar sin efectos los acuerdos de fecha 29 de abril y 7 de mayo de 2020 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder de Judicial por los que se nombraba a Juan Ramón Rivera Sánchez para el cargo de magistrado suplente de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional.

Nombrar a Sonia Racionero Valencia para el cargo de magistrada suplente de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional en el año judicial 2019/2020, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105.3 y 109 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, propuesta que se formula a la vista de la remitida por la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional.

**1.7-1-** 1.- Autorizar la propuesta de la Sección de Prevención de Riesgos para la adaptación transitoria del puesto de trabajo del/la titular del órgano judicial detallado en el anexo 3, adjunto a la documentación de este acuerdo, durante un periodo de 6 meses, teniendo en consideración el estado biológico actual que acreditan los informes médicos obrantes en el Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 15.1.d y 25 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

2.- Dar traslado del presente acuerdo y anexo 3 a la Presidencia del órgano gubernativo de referencia, titular del órgano judicial y Servicio de Inspección del Consejo.

3.- Comunicar el presente acuerdo y anexo 3 a los representantes judiciales del territorio de referencia y en la Comisión Nacional de Seguridad y Salud de la Carrera Judicial.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

**1.7-2-** 1.- Autorizar la propuesta de la Sección de Prevención de Riesgos para la adaptación transitoria del puesto de trabajo del/la titular del órgano judicial detallado en el anexo 3, adjunto a la documentación de este acuerdo, durante un periodo de 12 meses, teniendo en consideración el estado biológico actual que acreditan los informes médicos obrantes en el Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 15.1.d y 25 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

2.- Dar traslado del presente acuerdo y anexo 3 a la Presidencia del órgano gubernativo de referencia, titular del órgano judicial y Servicio de Inspección del Consejo.

3.- Comunicar el presente acuerdo y anexo 3 a los representantes judiciales del territorio de referencia y en la Comisión Nacional de Seguridad y Salud de la Carrera Judicial.

**1.7-3-** 1.- Autorizar la propuesta de la Sección de Prevención de Riesgos para la adaptación transitoria del puesto de trabajo del/la titular del órgano judicial detallado en el anexo 3, adjunto a la documentación de este acuerdo, durante un periodo de 12 meses, teniendo en consideración el estado biológico actual que acreditan los informes médicos obrantes en el Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 15.1.d y 25 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

2.- Dar traslado del presente acuerdo y anexo 3 a la Presidencia del órgano gubernativo de referencia, titular del órgano judicial y Servicio de Inspección del Consejo.

3.- Comunicar el presente acuerdo y anexo 3 a los representantes judiciales del territorio de referencia y en la Comisión Nacional de Seguridad y Salud de la Carrera Judicial.

**2-1-** Informar favorablemente la propuesta que suscribe el director general de la Administración de Justicia, del Gobierno de Cantabria, respecto a la creación de plantilla orgánica en el Juzgado de Primera Instancia n.º 12 de Santander, que quedaría como sigue:

	PLANTILLA CREADA
Gestión	3
Tramitación	4
Auxilio	1



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

**2-2-** Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de 14 mayo 2020, en el que acuerda aprobar el Protocolo para la petición del permiso de vacación anual 2020, así como el régimen de permanencias para el período del mes de agosto de jueces/zas y magistrados/as en órganos judiciales unipersonales de la Comunidad Autónoma de Cataluña.

**2-3-** 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Las Palmas; consistente en la concesión de una comisión de servicio sin relevación de funciones a favor del magistrado Juan Ignacio Moreno-Luque Casariego, magistrado titular de la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sede en Santa Cruz de Tenerife.

Se toma conocimiento del informe desfavorable del Ministerio de Justicia, por razones presupuestarias, respecto a la segunda comisión de servicio sin relevación de funciones propuesta en su día por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

2.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida de apoyo por un periodo de seis meses, a partir del comienzo de su realización.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- Plan de actuación: el comisionado dependiendo de la sección a la que sea adscrito asumirá la siguiente carga de trabajo: en la Sección Primera se encargará mensualmente del examen y resolución de 15 procedimientos ordinarios, teniendo en cuenta la complejidad de los asuntos asignados; en la Sección Segunda, se encargará mensualmente del examen y resolución de nueve procedimientos ordinarios y nueve recursos de apelación. Todo ello con la finalidad de lograr la disminución de la pendencia en la Sala.

La adscripción del comisionado a la sección que ha de recibir el refuerzo corresponderá realizarla al presidente de la Sala de lo Contencioso-administrativo, que dará cuenta a la Sala de Gobierno y al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

4.- Remuneración: disponer que el magistrado de apoyo percibirán una retribución equivalente al 70% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

5.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

7. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

Para la mejor gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

8.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-4-** 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 y de lo Mercantil de Toledo, con competencia en asuntos sobre condiciones generales en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias, cuyo prestatario sea persona física; consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones a favor de Amaya Galán Pérez, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de Torrijos.

La cobertura de la plaza de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.ª del Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, acuerdo 2.19).

2.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida de apoyo, por un período de seis meses.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

3.- La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

### 5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

### 6. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el tribunal superior de justicia correspondiente, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial, el tribunal superior de justicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

### 7.- Documentación.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-5-** 1.- Acordar una medida de refuerzo para la Sección 22.<sup>a</sup> de la Audiencia Provincial de Madrid, especializada en derecho de familia y determinación de la capacidad de las personas; consistente en comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de María del Carmen Royo Jiménez, magistrada de la Audiencia Provincial de Madrid, con la finalidad de sustituir en la medida de apoyo en su día acordada al magistrado Alejandro José Galán Rodríguez, el cual ha presentado su renuncia a continuar en dicha medida de apoyo.

2.- Plan de actuación: la comisionada se hará cargo del 50% de la carga de trabajo que corresponde a un magistrado titular, que suponen entre 12 y 13 ponencias mensuales.

3.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida de apoyo hasta el tiempo que tenía concedida la comisión el Sr. Galán Rodríguez, esto es hasta el 30 de junio de 2020.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

4.- Remuneración: disponer que la magistrada de apoyo en comisión de servicio sin relevación de funciones percibirá una retribución equivalente al 60% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

5.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
Comisión Permanente

fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

7. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para la gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo, para las comisiones de servicio sin relevación de funciones, y la situación de cobertura que se vaya a dar a los órganos de origen, en las comisiones de servicio con relevación de funciones.

8.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, comunicación de las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

**2-6-** 1.- Acordar una medida para cubrir vacante en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Sevilla; consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Carlos Mancho Sánchez, titular del Juzgado de lo Social n.º 7 de Sevilla.

El juzgado del que es titular el magistrado comisionado debe quedar debidamente cubierto durante el desempeño de la comisión de servicio con relevación de funciones, dada la sobrecarga de trabajo y elevadísima pendencia que soporta dicho juzgado.

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida, por un periodo de seis meses, desde la finalización de la medida anterior, salvo que se cubra por titular, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

### 6. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

### 7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-7-** 1.- Acordar una medida para cubrir vacante en la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña; consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Rosa María Muñoz Rodón, titular del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 4 de Barcelona.

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida por un periodo de seis meses, desde la finalización de la medida anterior, salvo que se cubra la plaza por titular, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

### 7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-8-** 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar la Sección 5.<sup>a</sup> de la Audiencia Provincial de Zaragoza; consistente en la renovación de la comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Diego Gutiérrez Alonso, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Lleida.

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida de apoyo desde el 1 de junio al 31 de diciembre de 2020, con exclusión del mes de agosto.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- Remuneración: disponer que el magistrado de apoyo percibirá una retribución equivalente al 60% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

### 4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
Comisión Permanente

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para la gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, comunicación de las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-9-** 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar la Sección 2.<sup>a</sup> de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, consistente en comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Edilberto José Narbón Láinez, titular de la Sección 5.<sup>a</sup> de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

2.- Plan de actuación: el comisionado se encargará del examen y resolución de 15 recursos de apelación al mes.

3.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida de apoyo desde el 1 de junio al 31 de diciembre de 2020, excluido el mes de agosto.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

4.- Remuneración: disponer que el magistrados de apoyo percibirá una retribución equivalente al 60% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

5.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

Igualmente, dese traslado del mismo a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

### 7. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia correspondiente, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para la mejor gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

### 8.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-10-** 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar la Sección 2.<sup>a</sup> de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, consistente en la renovación de la comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Miguel Ángel Narvárez Bermejo, titular de la Sección 5.<sup>a</sup> de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

2.- Plan de actuación: el comisionado se encargará del examen y resolución de 15 recursos de apelación al mes.

3.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida de apoyo desde el 1 de junio al 31 de diciembre de 2020, excluido el mes de agosto.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

4.- Remuneración: disponer que el magistrados de apoyo percibirá una retribución equivalente al 60% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

5.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

7. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el tribunal superior de justicia correspondiente,



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para la mejor gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

### 8.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-11-** 1.- Acordar una medida para cubrir la ausencia temporal en el Juzgado de lo Social n.º 1 de Lugo; consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones a favor de M.ª del Carmen Rodríguez Alonso, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Lugo.

2.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida de apoyo, por un periodo de seis meses, desde la finalización de la medida anterior, salvo reincorporación de su titular, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

3.- La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

### 4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el tribunal superior de justicia correspondiente, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia de Galicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-12-** 1.- Acordar una medida para actuar en el Juzgado de Menores n.º 2 de Barcelona; consistente en conceder comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Mariano David García Esteban, titular del Juzgado de Menores n.º 3 de Barcelona, a partir del momento en que dicho magistrado alcanzó los 180 días anuales de sustitución voluntaria.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

2.- Duración de la medida: la sustitución voluntaria que desempeñaba el magistrado propuesto alcanzó el periodo máximo de 180 días anuales, a que se refiere el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, que regula las retribuciones previstas en la disposición transitoria tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal. Y, siendo que persistió la necesidad de cobertura, procede la comisión de servicio. La presente medida se computará desde el 5 al 10 de diciembre de 2019, cuando se cumplieron los 180 días.

3.- Remuneración: disponer que el magistrado comisionado percibirá una retribución mensual del 80% del complemento de destino del órgano en que desempeñó la comisión de servicio, según establece el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, por el que se regulan las retribuciones previstas en la disposición transitoria tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, modificado por Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

**2-13-** 1.- Acordar una medida para cubrir la ausencia temporal de titular en el Juzgado Central de lo Contencioso-administrativo n.º 4 de la Audiencia Nacional; consistente en conceder comisión de servicio con relevación de funciones al magistrado Luis Alfredo de Diego Díez, titular del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 10 de Sevilla.

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida por un período de seis meses, salvo reincorporación de su titular, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

Asimismo, la Audiencia Nacional deberá comunicar la forma de provisión de la vacante temporal generada en el órgano judicial del comisionado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado de este a la Audiencia Nacional para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

### 6. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por la Audiencia Nacional, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de esta pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

### 7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de esta, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

El presente acuerdo se adopta con el voto en contra del vocal Álvaro Cuesta Martínez.

**3-1-** Autorizar la renovación por el plazo de un año del Convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales.

**3-2-** Autorizar el gasto correspondiente a la contratación del suministro de ordenadores de sobremesa y ordenadores portátiles para las sedes del Consejo General del Poder Judicial, dividido en tres lotes, mediante procedimiento abierto, por un importe total de 390.200,00 euros, IVA 21% incluido, con cargo al presupuesto del Consejo para el ejercicio 2020, y con la siguiente distribución por lotes y aplicaciones presupuestarias:

	Aplicación presupuestaria	Importe
Lote 1:	08.01.111M.630	140.000,00

	Aplicación presupuestaria	Importe
Lote 2:	08.01.111M.630	126.324,00
	08.01.111M.620	18.876,00
	Total:	145.200,00

	Aplicación presupuestaria	Importe
Lote 3:	08.01.1110.630	105.000,00

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

**3-3-** Primero. - Manifestar el agradecimiento por la eficacia, dedicación y lealtad con la que ha desarrollado su trabajo como inspectora delegada en este órgano constitucional a Ana Avendaño Muñoz, magistrada, que cesará en su puesto 31 de agosto de 2020 por el transcurso de diez años desde su toma de posesión.

Segundo. - Manifestar el agradecimiento por la eficacia, dedicación y lealtad con la que ha desarrollado su trabajo como inspector delegado en este órgano constitucional a Arturo Merino Gutiérrez, magistrado, que cesará en su puesto 31 de agosto de 2020 por el transcurso de diez años desde su toma de posesión.

Tercero. - Convocar un concurso de méritos para proveer dos puestos de inspector/a delegado/a, que se regirá por las normas adjuntas a este acuerdo y que se publicará en el Boletín Oficial del Estado una vez finalizada la suspensión de los plazos administrativos decretados en el actual estado de alarma.

**5-1-** 1.- Archivar las actuaciones previas practicadas a raíz de la reclamación formulada por XXX XXX XXX frente el Juzgado de XXX núm. XXX de XXX, registrada con el número de expediente 014/2020, con la adopción de las medidas que se indican en el fundamento jurídico séptimo.

2.- Trasladar la presente resolución a la Agencia Española de Protección de Datos, a los fines previstos en el apartado 4 de la cláusula segunda del convenio de colaboración suscrito el 6 de julio de 2017 entre el Consejo General del Poder Judicial y la Agencia Española de Protección de Datos, sobre colaboración en el ejercicio de las funciones propias de las autoridades de control en materia de protección de datos.

3.- Notificar la presente resolución a XXX XXX XXX y al Juzgado de XXX núm. XXX de XXX.

**5-2-** 1.- Archivar las actuaciones del expediente registrado con el número 031/2019, derivadas de la comunicación por XXX de una brecha de seguridad referida al Juzgado de XXX núm. XXX de XXX.

2.- Trasladar la presente resolución a la Agencia Española de Protección de Datos, a los fines previstos en el apartado 4 de la cláusula segunda del convenio de colaboración suscrito entre el Consejo General del Poder Judicial y la Agencia Española de Protección de Datos el 6 de julio de 2017, sobre colaboración en el ejercicio de las funciones propias de las autoridades de control en materia de protección de datos.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
Comisión Permanente

3.- Notificar la presente resolución a XXX y al Juzgado de XXX núm. XXX de XXX.

**6-1-** Estimar parcialmente, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión de Asuntos de Especial Dedicación y con lo establecido en el artículo 10.3 del Reglamento 2/2018, la solicitud de valoración como asunto de especial dedicación, registrada como AED007/2020, del Juicio Ordinario 278/18-4L, presentada por XXX XXX XXX, magistrada del Juzgado de XXX número XXX de XXX, reconociéndole 10 horas de especial dedicación en el cuarto trimestre de 2019, y comunicarle que podrá declarar 9 horas y 45 minutos (5h de especial dedicación y 4h 45m ordinarias) en la declaración correspondiente al primer semestre de 2020 por las actuaciones realizadas en ese semestre en el citado juicio ordinario.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la persona interesada y comuníquese, para su conocimiento y efectos, al Servicio de Inspección (Sección de Organización y Calidad).

**6-2-** Desestimar, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión de Asuntos de Especial Dedicación y con lo establecido en el artículo 10.3 del Reglamento 2/2018, la solicitud de valoración como asunto de especial dedicación, registrada como AED017/2020, del Recurso de Apelación 99/2019, presentada por XXX XXX XXX, magistrado de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX y ponente en dicho recurso, por tratarse de un asunto que, a pesar de su complejidad jurídica, no consta acreditado ni existen indicios de que haya exigido al solicitante una especial dedicación que le haya dificultado o impedido el despacho ordinario de asuntos en el primer trimestre de 2020.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la persona interesada y comuníquese, para su conocimiento y efectos, al Servicio de Inspección (Sección de Organización y Calidad).



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

**6-3-** Desestimar, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión de Asuntos de Especial Dedicación y con lo establecido en el artículo 10.3 del Reglamento 2/2018, la solicitud de valoración como asunto de especial dedicación, registrada como AED019/2020, del Recurso de Apelación 165/2019, presentada por XXX XXX XXX, magistrado de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX y ponente en dicho recurso, por tratarse de un asunto que, a pesar de su complejidad jurídica, no consta acreditado ni existen indicios de que haya exigido al solicitante una especial dedicación que le haya dificultado o impedido el despacho ordinario de asuntos en el cuarto trimestre de 2019 ni tampoco en el primer semestre de 2020.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la persona interesada y comuníquese, para su conocimiento y efectos, al Servicio de Inspección (Sección de Organización y Calidad).

**6-4-** Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- Diego Luis Gil Navarro. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de Cartagena; n.º y fecha del acuerdo de la C. Permanente: 2-42 de 06/02/2020; fechas de inicio y final de la medida: del 01/01/2020 al 31/03/2020; sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

El presente acuerdo se adopta con la abstención del vocal Juan Martínez Moya.

**6-5-** Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- Ana de Pedro Puertas. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Sección Primera de la Audiencia Provincial de Almería; n.º y fecha del acuerdo de la C. Permanente: 2-14 de 24/10/2019; fechas de inicio y final



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

de la medida: del 02/10/2019 al 26/02/2020; sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

**6-6-** Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- Luis Pérez Merino. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de A Coruña; n.º y fecha del acuerdo de la C. Permanente: 2-41 de 06/02/2020; fechas de inicio y final de la medida: del 01/01/2020 al 31/03/2020; sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

**6-7-** Certificar que, de acuerdo con su rendimiento, le corresponden a la jueza sustituta XXX XXX XXX, como anexo a los listados aprobados en su día, las posiciones que se muestran en la propuesta presentada por el Servicio de Inspección que se acompaña a la documentación de este acuerdo, con firma digital y el código seguro de verificación correspondiente.

Remitir certificación del presente acuerdo al Ministerio de Justicia para su conocimiento y, en su caso, efectos retributivos que correspondan.

**7-1-** Aprobar el nombramiento de las magistradas y magistrados tutores que figuran en los anexos que acompañan a la documentación de este acuerdo y tienen el informe favorable tanto del respectivo tribunal superior de justicia como el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial, los cuales han de intervenir en la fase de prácticas jurisdiccionales a desarrollar por los alumnos de la Promoción 70.<sup>a</sup> de la Escuela Judicial, dentro del Plan Docente del curso 2019/2021.

**7-2-** Tomar conocimiento de los integrantes del Grupo de expertos que, para la elaboración del programa de formación extraordinario de la Carrera Judicial, han sido propuestos por los presidentes de las salas Primera, Segunda, Tercera y Cuarta del Tribunal Supremo, y que respectivamente se indican, Raquel Blázquez Martín, Antonio del Moral García y Vicente Magro Servet, Manuel Ponte Fernández y a Emilio Palomo Balda.

**7-3-** Tomar conocimiento de la dación de cuenta efectuada por el Servicio de Formación Continua de la Escuela Judicial relativa a la realización de actividades formativas on-line sobre Datosmin 4.4, organizadas por el Ministerio de Justicia, dirigidas a los miembros de la Carrera Judicial destinados en juzgados de



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

vigilancia penitenciaria de los partidos judiciales de Ciudad Real, Murcia, Badajoz, Ceuta, León, Palma de Mallorca, Palencia, Salamanca, Ocaña, Melilla y Valladolid.

**7-4-** 1.- Aprobar un importe total de noventa mil euros (90.000 €), con cargo al presupuesto del programa 111.O, Formación y Selección de Jueces y Magistrados del ejercicio 2020, concepto presupuestario 484, para ayudas individualizadas a miembros de la Carrera Judicial, en los términos contenidos en los antecedentes de este acuerdo. El mencionado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

2.- Aprobar un importe total de treinta y dos mil quinientos euros (32.500 €) con cargo al presupuesto del programa 111.O, Formación y Selección de Jueces y Magistrados del ejercicio 2020, concepto presupuestario 483, para la financiación de actividades de formación auspiciadas o impulsadas por las asociaciones judiciales, en los términos contenidos en los antecedentes de este acuerdo y con arreglo a la distribución del límite de gasto que se indica en el anexo IV y cumplimiento de los requisitos que se contienen en los antecedentes. El mencionado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

3.- Aprobar la convocatoria de ayudas para la financiación de actividades de formación realizadas por miembros de la Carrera Judicial y las auspiciadas o impulsadas por las asociaciones judiciales para el año 2020, para su publicación, una vez sea levantado el estado de alarma, conforme se contiene en el anexo II que se adjunta a la documentación de este acuerdo.

**7-5-** Proponer a la Comisión de Selección, a la que se refiere el artículo 305 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que designe como vocal del Tribunal calificador núm. 2 de las pruebas selectivas convocadas por Acuerdo de 5 de julio de 2019 en sustitución de José González Olleros, a Agustín Manuel Gómez Salcedo, magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. 32 de Madrid.

**9-1-** Retirar del orden del día de la presente reunión de la Comisión Permanente la propuesta de la Sección de Recursos en relación con el recurso de reposición núm. 229/19.

**9-2-** Desestimar el recurso de alzada núm. 298/19, interpuesto por María Teresa Fernández Rodríguez, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 4 de junio de 2019, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa 581/2015, instruida en virtud de denuncia ante el Consejo General del Poder Judicial contra el Juzgado de XXX n.º XXX de XXX, por supuestas irregularidades procesales en la tramitación de los procedimientos.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente; dicho plazo queda suspendido por virtud de lo establecido en la D.A. 2.<sup>a</sup> del Real Decreto 463/2020, que se reanuda en el momento en el que pierda vigencia el estado de alarma declarado por el citado Real Decreto de 14 de marzo, prorrogado por Real Decreto 492/2020, de 24 de abril de 2020, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo de 2020.

Notifíquese el presente acuerdo a las partes recurrentes y a la interesada, y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

**9-3-** Desestimar el presente recurso de alzada núm. 311/19, interpuesto por María del Prado Torrecilla Collada, magistrada-juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria núm. 3 de Madrid, contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Madrid de fecha 25 de junio de 2019, por el que se ratifica el turno de permanencia y plan anual de vacaciones para el año 2019 propuestos para los juzgados de vigilancia penitenciaria de Madrid.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma. El plazo de interposición del recurso quedará suspendido mientras dure la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de conformidad con lo establecido en su disposición adicional segunda, y en las condiciones que se establezcan, en su caso, por el Congreso de los Diputados, caso de ser prorrogado el estado de alarma.

Notifíquese el acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y a la magistrada-juez decana de los juzgados de Madrid.

**9-4-** Estimar el recurso de alzada núm. 35/2020 interpuesto por Jesús de Jesús Sánchez contra el acuerdo número 1.15º de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 16 de diciembre de 2019, relativo a la propuesta sobre sustitutos/as profesionales voluntarios para órganos unipersonales del partido judicial de Madrid en el año 2020, en el sentido de que



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

se proceda a incluir al recurrente en la lista de sustitutos profesionales para el partido judicial de Madrid en los ámbitos solicitados.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente. El plazo de interposición del recurso quedará suspendido mientras dure la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de conformidad con lo establecido en su disposición adicional segunda, y en las condiciones que se establezcan, en su caso, por el Congreso de los Diputados, caso de ser prorrogado el estado de alarma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y al Servicio de Personal Judicial del Consejo General de Poder Judicial.

**9-5-** Desestimar el recurso de alzada núm. 43/2020 interpuesto por Agoney Páez Luzardo contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 30 de enero de 2020, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa 17/2020 instruida en virtud de escrito de queja por disconformidad con las resoluciones dictadas por el Juzgado de XXX núm. XXX de XXX, con sede en XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente; dicho plazo queda suspendido por virtud de lo establecido en la D.A. 2.ª del Real Decreto 463/2020, que se reanuda en el momento en el que pierda vigencia la citada norma o sus prórrogas.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y a la interesada, y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

**9-6-** Desestimar recurso de alzada núm. 50/2020 interpuesto por Alba María Pérez-Bustos Manzanque, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 de Ponferrada (León), contra el acuerdo de la presidenta de la Audiencia Provincial de León de 11 de febrero de 2020 por el que se considera procedente el nombramiento de sustituto voluntario del Juzgado de XXX núm. XXX de XXX a XXX XXX XXX, titular del Juzgado de XXX núm. XXX de dicha localidad, desde el 11/02/2020 hasta el 23/02/2020.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente. El plazo de interposición del recurso quedará suspendido mientras dure la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de conformidad con lo establecido en su disposición adicional segunda, y en las condiciones que se establezcan, en su caso, por el Congreso de los Diputados, caso de ser prorrogado el estado de alarma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente, al interesado, y comuníquese a la presidenta de la Audiencia Provincial de XXX y a la Sección de Planta y Oficina Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

**9-7-** Desestimar el recurso de alzada núm. 60/2020 interpuesto por Juan Carlos Fernández Romero contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 17 de enero de 2020, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa 663/2019 instruida en virtud de denuncia contra la titular del Juzgado de XXX núm. XXX de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente. El plazo de interposición del recurso quedará suspendido mientras dure la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de conformidad con lo establecido en su disposición adicional segunda, y en las condiciones que se establezcan, en su caso, por el Congreso de los Diputados, caso de ser prorrogado el estado de alarma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y a la interesada, y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

**9-8-** Desestimar el recurso de alzada núm. 75/2020 interpuesto por la letrada Josefa Aparicio Llovet contra el acuerdo del magistrado-juez decano de Valencia, de 11 de febrero de 2020, por el que se decreta el archivo del expediente núm. 275/2020 instruido en virtud de un escrito de queja presentado por disconformidad con las decisiones adoptadas por Juzgado de XXX núm. XXX, Juzgado de XXX núm. XXX y Juzgado de XXX núm. XXX de XXX.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente. El plazo de interposición del recurso quedará suspendido mientras dure la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de conformidad con lo establecido en su disposición adicional segunda, y en las condiciones que se establezcan, en su caso, por el Congreso de los Diputados, caso de ser prorrogado el estado de alarma.

Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y comuníquese al magistrado-juez decano de XXX.

**9-9-** Desestimar recurso de alzada núm. 91/20 interpuesto por María Elena Rodríguez Vadillo, jueza titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 de Icod de los Vinos, contra el acuerdo de fecha de 15 de abril de 2020 adoptado por el presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias respecto de la admisión física de documentación remitida por correo en soporte papel o por entrega en soporte físico.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se entienda procedente. El plazo de interposición del recurso quedará suspendido mientras dure la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de conformidad con lo establecido en su disposición adicional segunda, y en las condiciones que se establezcan, en su caso, por el Congreso de los Diputados, caso de ser prorrogado el estado de alarma.

Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y comuníquese al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

**9-10-** Desestimar el recurso de alzada núm. 98/20 interpuesto por Adriano Álvarez Callejo contra la comunicación de la Unidad de Atención Ciudadana (UAC) del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 23 de marzo de 2020, recaída en el expediente de queja núm. 011380/2020A01 por la actuación del Juzgado de XXX número XXX de XXX en el procedimiento abreviado núm. 30/2020.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente. El plazo de interposición del recurso quedará suspendido mientras dure la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de conformidad con lo establecido en su disposición adicional segunda, y en las condiciones que se establezcan, en su caso, por el Congreso de los Diputados, caso de ser prorrogado el estado de alarma.

Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria y dentro del mismo a la Unidad de Atención Ciudadana.

**9-11-** Estimar el recurso de alzada núm. 101/2020 interpuesto por el letrado José-Blas Fernández Escobar, en representación de Francisco-José Cabeza Santamaría, contra el acuerdo de la Junta de Jueces de San Roque (Cádiz), de 23 de marzo de 2020, sobre cuestiones relativas al estado de alarma decretado por el Real Decreto 463/2020, el cual se deja sin efecto.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente; dicho plazo queda suspendido por virtud de lo establecido en la D.A. 2.ª del Real Decreto 463/2020, que se reanuda en el momento en el que pierda vigencia la citada norma o sus prórrogas.

Notifíquese el presente acuerdo a las partes recurrentes y demás interesados, y comuníquese al juez decano de los juzgados de San Roque (Cádiz).

**9-12-** Inadmitir el recurso de alzada núm. 105/20 interpuesto por José María Tonda Serneguet contra la comunicación de la Unidad de Atención Ciudadana (UAC) del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 16 de abril de 2020, recaída en el expediente de queja núm. 014287/2020A01 por el funcionamiento del Juzgado de XXX núm. XXX de XXX.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente. El plazo de interposición del recurso quedará suspendido mientras dure la vigencia del estado de alarma declarado



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de conformidad con lo establecido en su disposición adicional segunda, y en las condiciones que se establezcan, en su caso, por el Congreso de los Diputados, caso de ser prorrogado el estado de alarma.

Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y comuníquese y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria y dentro del mismo a la Unidad de Atención Ciudadana.

**9-13-** Inadmitir el recurso de reposición núm. 109/2020 interpuesto por Juan Rodríguez García contra el acuerdo de este órgano constitucional, de 7 de mayo de 2020, por el que se desestima el recurso de alzada núm. 82/2020 interpuesto contra acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 19 de febrero de 2020, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa núm. 642/2019 instruida en virtud de denuncia/queja por retraso y desatención contra el Juzgado de XXX núm. XXX de XXX (XXX).

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente. El plazo de interposición del recurso quedará suspendido mientras dure la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de conformidad con lo establecido en su disposición adicional segunda, y en las condiciones que se establezcan, en su caso, por el Congreso de los Diputados, caso de ser prorrogado el estado de alarma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

**10-1-** Aprobar el informe núm. 18/19 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Julio César Beltrán López.

**10-2-** Aprobar el informe núm. 380/19 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por José Manuel Cotelo Mato.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

**10-3-** Aprobar el informe núm. 63/20 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Fernando Chacón Honrado.

**11-1-** Tomar conocimiento del informe que emite el Gabinete Técnico sobre la incidencia de la suspensión de plazos e interrupción de términos administrativos como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria originada por el Covid-19 en los convenios suscritos por el Consejo General del Poder Judicial o que se encuentren en tramitación.

**11-2-** Tomar conocimiento de las comunicaciones que se indican en el anexo I de la documentación que se acompaña a este acuerdo, relacionadas con los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial relativos a la prestación del servicio público judicial ante la situación generada por el COVID-19.

**11-3-** Declarar conforme a la legalidad los acuerdos que se indican en el anexo I que se acompaña en la documentación de este acuerdo, relacionados con los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial relativos a la prestación del servicio público judicial ante la situación generada por el COVID-19.

Y ello en el ejercicio del control de legalidad atribuido a este Consejo General del Poder Judicial en virtud del artículo 59 en relación con el artículo 12.5 del Reglamento 1/2000 de Órganos de Gobierno de Juzgados y Tribunales.

**11-4-** Tomar conocimiento de la reunión de la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla celebrada el 11 de mayo de 2020, y comunicar el acuerdo de la Comisión Permanente de 11 de mayo de 2020 en relación con el escrito remitido por el juez decano de Málaga a la vista del comunicado del Colegio de Abogados de Málaga de suspender las guardias presenciales de los letrados de esa provincia así como en relación con lo acordado en la reunión de la Sala de Gobierno de 5 de mayo de 2020.

Dicho acuerdo es del siguiente tenor: "Comunicar que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 325 y 731 bis de la LECRIM en relación con el artículo 229 de la LOPJ, y todos ellos con el artículo 17.3 de la Constitución Española, corresponde al órgano judicial competente, en el seno del procedimiento penal, la decisión, de naturaleza jurisdiccional, acerca de si una comparecencia ha de realizarse a través de videoconferencia u otro sistema similar. En consecuencia, es el/la titular del órgano judicial ante el que se va a practicar la actuación procesal, el/la que, dentro del procedimiento, el/la que ha de acordar lo



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

procedente sobre si la presencia del letrado que deba asistir a la misma ha de ser presencial, por videoconferencia o por otro sistema similar.

Dicha resolución judicial resulta de obligado cumplimiento y, en consecuencia, la falta de acatamiento por el obligado podría conllevar, en su caso, responsabilidad disciplinaria y/o penal."

**11-5-** Tomar conocimiento del escrito remitido por el decano del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga y remitir el mismo a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía y al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla a los efectos oportunos.

**11-6-** Tomar conocimiento escrito de queja presentado ante la Unidad de Atención al Ciudadano (UAC) por XXX XXX XXX relación con la dotación de medidas de protección en las dependencias de los juzgados de XXX y comunicar al interesado que el mismo ha sido tramitado por la UAC dando traslado a la Administración dotacional competente.

**11-7-** Tomar conocimiento del escrito recibido en la Unidad de Atención Ciudadana (UAC) de XXX XXX XXX en relación con las medidas preventivas frente al COVID -19 en el Juzgado de XXX XXX de XXX y comunicar a la interesada que el mismo ha sido tramitado por la UAC dando traslado a la Administración dotacional competente.

**11-8-** Tomar conocimiento del escrito de queja presentado ante la Unidad de Atención al Ciudadano (UAC) por la procuradora XXX XXX XXX relativa a la habilitación del mes de agosto en el ámbito de la Justicia, comunicándole que el mismo ha sido tramitado por la UAC remitiendo al Ministerio de Justicia las quejas de profesionales referentes a la habilitación del mes de agosto en el ámbito de la Administración de Justicia.

**11-9-** Tomar conocimiento del escrito de queja presentado ante la Unidad de Atención al Ciudadano (UAC) por XXX XXX XXX en relación con la habilitación del mes de agosto en el ámbito de la Administración de Justicia y comunicar a la interesada que el mismo ha sido tramitado por la UAC remitiendo al Ministerio de Justicia las quejas de profesionales referentes a la habilitación del mes de agosto en el ámbito de la Administración de Justicia.

**11-10-** Tomar conocimiento del escrito de queja presentado ante la Unidad de Atención al Ciudadano (UAC) por XXX XXX XXX en relación con la habilitación del mes de agosto en el ámbito de la Administración de Justicia y comunicar al



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

interesado que el mismo ha sido tramitado por la UAC remitiendo al Ministerio de Justicia las quejas de profesionales referentes a la habilitación del mes de agosto en el ámbito de la Administración de Justicia.

**11-11-** Remitir por la Unidad de Atención al Ciudadano contestación a XXX XXX XXX indicándole que atendidas las fechas referidas, resulta probable que la reanudación de los plazos y actuaciones procesales haga innecesario incluir entre los servicios esenciales la celebración de matrimonios. Ahora, bien pueden concurrir circunstancias de urgencia de los plazos que haga absolutamente imprescindible que la boda se celebre de manera perentoria, escenario en el que se atendería, también por vía de urgencia su petición, a fin de no causarle perjuicio alguno.

**11-12-** Tomar conocimiento del escrito de queja recibido en la Unidad de Atención al Ciudadano (UAC) de XXX XXX XXX en relación con la obtención del certificado de defunción y demás documentación a efectos de tramitación de la pensión de viudedad y comunicar a la interesada que el mismo ha sido tramitado por la UAC con remisión a la Comisión de Seguimiento competente.